

En *Amenazas, respuestas y régimen político*, Alberto Dojas, doctor en Derecho Internacional, hace un profundo análisis sobre la mutación del orden legal internacional en torno a las agresiones armadas. Con un gran sustento teórico, analiza más de ciento cincuenta casos fácticos para desentrañar el nudo de los conflictos del siglo XXI. **De la Redacción.**

Alberto Dojas

# “Una sociedad no se convierte en democrática por la remoción de un régimen autoritario”

**C**onsidera que hay una nueva legalidad internacional para la utilización de la fuerza?

-La legalidad del uso de la fuerza ha ido evolucionando a lo largo de los distintos períodos de la historia del derecho internacional. A partir de la caída del muro de Berlín, vivimos dos procesos que modificaron el paradigma construido en la segunda posguerra con la Carta de las Naciones Unidas: por un lado, las intervenciones armadas para enfrentar las amenazas provenientes del terrorismo internacional y los regímenes que les brindan protección o apoyo y, por el otro, las intervenciones humanitarias frente a violaciones masivas de los derechos humanos, que han dado lugar a construcciones doctrinarias como la obligación de proteger. Otras intervenciones armadas que se produjeron a partir de 1989 respecto de regímenes hostiles o autoritarios, en cambio, no presentan una diferencia sustancial con situaciones similares que ocurrieron duran-

te la Guerra Fría.

-¿Cómo se explica en ese marco la doctrina de la intervención preventiva?

-La prevención, como doctrina estratégica, es tan antigua como la historia de las relaciones entre sociedades y Estados y ya está magistralmente explicada, por ejemplo, en la *Guerra del Peloponeso* de Tucídides. En síntesis, la doctrina reivindica el derecho de utilizar la fuerza armada para enfrentar una amenaza que se considera inevitable y que será mayor en el futuro: por ello, es mejor actuar lo antes posible, cuando se está en mejores condiciones de enfrentar la amenaza. Cuanto menos convincente sea la prueba de la preparación del ataque por parte del pretendido agresor, mayor será también la ilegalidad de la respuesta: la inexistencia de esa prueba convierte el uso preventivo de la fuerza en una agresión lisa y llana. La doctrina ha tomado actualidad por su aplicación para enfrentar el terrorismo y los regímenes que le dan protección o apoyo, así como para justificar la intervención en Estados considerados “fallidos” porque no

Amenazas, respuestas y régimen político



**Autor:** Alberto E. Dojas  
**Editorial:** Eudeba  
**Págs.:** 932  
**Año:** 2011



>Ataque preventivo. La invasión a Irak se hizo en nombre de la supuesta existencia de armas de destrucción masiva

tienen la capacidad de enfrentar esa amenaza terrorista no consentida en su territorio. La doctrina también se ha aplicado recientemente para inducir cambios democráticos en sociedades con regímenes autoritarios, porque se considera que esos regímenes son una de las causas de la radicalización de sociedades frustradas por la incapacidad de sus gobiernos para ofrecerles un futuro pacífico y venturoso.

**-En el libro usted analiza cincuenta y cinco casos del uso de la fuerza. ¿Qué conclusión extrae al contrastarlos con la legalidad formal de los conflictos?**

-El libro desarrolla un modelo de análisis que requiere tener en cuenta cinco elementos: cómo definen los actores la amenaza y la respuesta; cuál es la naturaleza real de esas amenazas y respuestas; y cómo se realiza la atribución de legalidad de ese uso de fuerza por los Estados. Es necesario tener también en cuenta que las amenazas y respuestas pueden ser varias, simultánea o sucesivamente: de hecho, los Estados procuran definir la amenaza con variados argumentos y de acuerdo con su conveniencia y eligen la o las respuestas más adecuadas entre las opciones disponibles de una “panoplia de respuestas”, constituida por el conjunto de los

diversos medios de respuesta de los Estados a una amenaza. En definitiva, la atribución de legalidad está influida por la política exterior y esta, como sabemos, por el régimen político al interior de cada Estado.

**-Usted afirma que el sistema democrático no puede imponerse por medios militares. ¿Qué análisis hace de la reciente intervención de fuerzas multinacionales en Libia?**

-Una sociedad no se convierte en democrática por la simple remoción de un régimen autoritario y la realización periódica de elecciones, sino que deben reunirse también otras condiciones enraizadas en la historia, la cultura política y un sistema competitivo de partidos. A ello se suman un adecuado nivel de vida para las mayorías, un capital social y una sociedad civil activa para asegurar el desarrollo de sus instituciones y economía. Estos y otros elementos condicionan las transiciones de un régimen autoritario a una democracia consolidada. La llamada “primavera árabe” permitirá comprobar si las nuevas tecnologías y la diseminación de valores democráticos que experimenta la sociedad global pueden hacer avanzar estas ideas allí donde no existe una tradición democrática fuerte. Si este es el caso, el

ocaso de los regímenes autoritarios puede acelerarse.

**-¿A qué debe atender la Argentina en el contexto de la nueva legalidad internacional?**

-Necesitamos un mundo más seguro y abierto en el que podamos desarrollar pacíficamente todas nuestras capacidades individuales y sociales. El gran desafío que tenemos por delante es lograr construir un consenso global sobre un sistema de valores compartidos que tenga su centro en la intangibilidad de la persona humana y el régimen político democrático, que elimine el recurso a la fuerza como medio para la solución de controversias o la proyección de los intereses nacionales. La Argentina, además de los valores presentes en su Constitución Nacional, que constituyen un estándar mínimo cuya vulneración no podemos considerar aceptable a nivel internacional, tiene una larga y valiosa tradición tanto en su política exterior como en la obra de sus tratadistas, que continúan siendo una contribución útil para el establecimiento de una racionalidad jurídica democrática a nivel universal. Tenemos el derecho y la obligación de ser protagonistas activos de la construcción del mundo del siglo XXI. 